

AÑO: 2013

EXPEDIENTE: 7984LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCION LII AL ARTICULO 8 Y POR ADICION DE UN ARTICULO 174 BIS A LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE CONTEMPLAR EL USO Y TRATAMIENTO QUE SE LES DEBE DAR A LAS BOLSAS DE PLASTICO.

INICIADO EN SESIÓN: 17 DE ABRIL DE 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



Honorable Asamblea

Los suscritos, ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integrante de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación ambiental no es un tema nuevo. En este caso particular, desde la invención del plástico en 1860, hemos visto los beneficios pero sobre todo daños que este material trae al medio ambiente. Cada año, alrededor de 500 mil millones de bolsas de plástico se consumen cada día y tan solo el 1% son recicladas, esto quiere decir que la mayoría de la producción de bolsas terminan en las calles obstruyendo desagües y alcantarillas, y contaminando al medio ambiente (mar y tierra) dañando la flora y la fauna.

Existen ya regulaciones para la preservación o el mejoramiento del medio ambiente, sin embargo en el tema de las bolsas de plástico en los Estados de la Republica Mexicana empezaron a funcionar en los últimos años.

Casos de países extranjeros como Dinamarca e Irlanda, que fueron de los primeros en aplicar leyes para regular el uso de las bolsas de plástico, en donde se aplican impuestos al uso y producción de este tipo de bienes. En el caso de Dinamarca, el impuesto va dirigido hacia las tiendas de mercado, mientras que en Irlanda el impuesto va dirigido hacia los clientes que utilizan este tipo de consumibles.



Las políticas públicas varían dependiendo del Estado o de la Ciudad en donde se planea implementarlas, desde la prohibición total a la implementación de un impuesto.

En el caso de México, solo el Distrito Federal ha tomado iniciativa y reformado la Ley de Residuos Sólidos, la cual exige a los establecimientos comerciales a dejar de regalar las bolsas de plástico de un solo uso y promover el uso de bolsas reusables.

En el caso de Estados Unidos, ya varios estados están implementando ordenanzas en donde se regule el uso de las bolsas de plástico de un solo uso. En el estado de Texas, las ciudades de Austin, Brownsville, Fort Stockton y la Isla del Padre han aprobado dichas ordenanzas, validas solo dentro de los límites de cada ciudad.

Brownsville fue la primer ciudad tejana en aplicar un reglamento donde se regulan el uso de las bolsas de plástico. Dentro de de la ordenanza 2010-911-F se establece que a partir del 1 de enero de 2011 se prohíben ciertas bolsas de plástico, además deberán de proporcionar bolsas reusables con o sin costo, exceptuando bolsas de cierto material como por ejemplo bolsas de papel. En caso de que el consumidor pida una bolsa de plástico de un solo uso se debe de implementar un costo de \$1 dólar. Este impuesto debe de ser usado en programas ambientalistas o de reciclaje. El establecimiento comercial sólo podrá quedarse con un máximo del 5% de los impuestos, el resto deberá de ser remitido al gobierno local.

En lo que respecta a la ciudad de Austin, a partir del 1 de marzo de 2013 esta prohibido que una persona provea bolsas de plástico de un solo uso dentro de establecimientos de negocios, eventos patrocinados o cualquier evento dentro de los límites de la ciudad. Los negocios deben de señalar a sus clientes sobre los beneficios de reducir, reusar y reciclar las bolsas de plástico. Por otro lado, se pueden proveer o vender bolsas reusables en los lugares previamente mencionados.



La Isla del Padre un sitio turístico, debido a la gran recepción que tienen de personas al año, el gobierno local aprobó la ordenanza 11-22 que regula el uso de las bolsas de plástico, ya que un gran porcentaje de las bolsas de plástico terminan en el mar, donde no se pueden desintegrar y afectan actividades económicas como la pesca, además de a la flora y la fauna marina.

Es importante que se implante una ley que regule el uso de las bolsas de plástico para reducir el impacto que estas tienen en el medio ambiente. Se deben de analizar las posibles formas de regular este problema, como la prohibición total, implementar un impuesto a quienes decidan adquirirlas o implementar el uso de bolsas biodegradables en donde la vida de la bolsa sea alrededor de 2 años y dejar a un lado las bolsas que normalmente son usadas que tienen una duración de 100 años.

Reducir el uso de las bolsas de plástico, disminuye la producción de estas mismas que son hechas a partir de petróleo. Igualmente esto en un futuro disminuye la gran dependencia de petróleo, tomando en cuenta que este es un recurso no renovable, y que ha además de ser uno de los Estados con grandes reservas de petróleo no contamos con la infraestructura adecuada para producirlo dentro del país, teniendo que exportar el petróleo crudo e importarlo ya procesado. Este proceso crea grandes gastos para el Estado mexicano.

La elaboración de las bolsas de plástico liberan miles de toneladas de emisiones contaminantes a la atmósfera; implementando este tipo de medidas a largo plazo se notará menos contaminación y una reducción el efecto invernadero.

La regulación de la bolsas de plástico puede ayudar a reducir con los problemas pluviales que se presentan cada vez que llueve. Siendo Nuevo León un Estado en



donde a través la historia ha sufrido distintos desastres de índole natural, muchos se agravan por la basura atorada en los desagües y alcantarillado.

Aunque nuestro Estado no tiene salidas al mar, si cuenta con ríos que desembocan en el mismo. Además de presas importantes como la del Cuchillo que abastece de agua a Monterrey y su área metropolitana. Una de las consecuencias más grandes de las bolsas de plástico es que terminan en ríos, lagos y mares causando grandes problemas para la fauna marina. Además que afectan las actividades económicas de pesca.

En general, se puede reducir y eliminar el daño a la flora y la fauna, así como también al medio ambiente, implementando políticas y normatividades en el uso responsable de nuestros recursos naturales, y medios sustentables en nuestra sociedad.

Por lo anterior, que es pertinente reformar la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León a fin de contemplar el uso y tratamiento que se les debe de dar a las bolsas de plástico.

Por ello es que me permito proponer a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición la fracción LII, y la actual fracción LII pasa a ser la fracción LIII del artículo 8 de la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León para quedar de la forma siguiente:

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le otorguen otros ordenamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



...

LII.- Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación por el uso de bolsas de plástico así como del poliestireno expandido; además deberá fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;

LIII.- Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley, la Ley de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, y otros ordenamientos aplicables en la materia.

SEGUNDO.- Se reforma por adición de un artículo 174 Bis de la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 174 Bis.- Las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final, deberán cumplir con los criterios y normas de producción y consumo sustentable señalados en la fracción XI del artículo 6o de la presente ley.

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

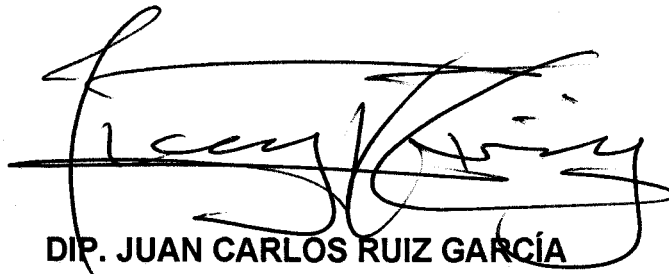


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL


Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, 16 de abril de 2013.

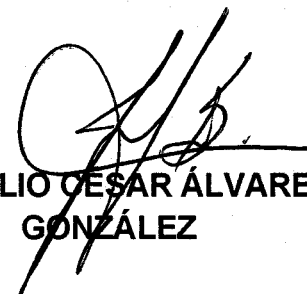
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



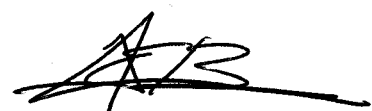
DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA



**DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA**



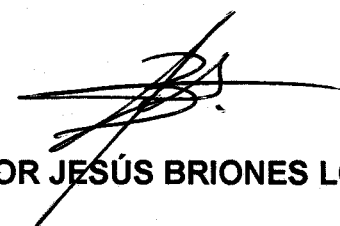
**DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ
GONZÁLEZ**



**DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS
RODRÍGUEZ**



**DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA**



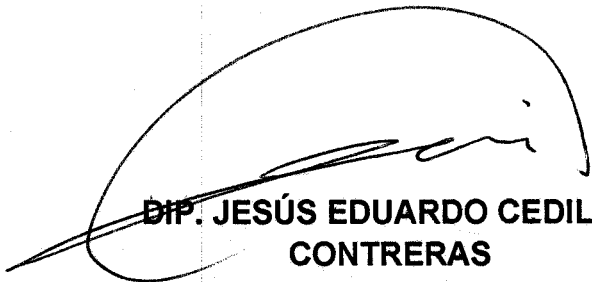
DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ



DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ



GUTIÉRREZ



**DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS**



**DIP. REBECA CLOUTHIER
CARRILLO**

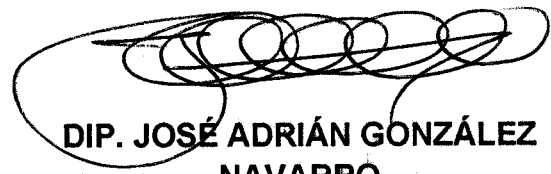


DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA



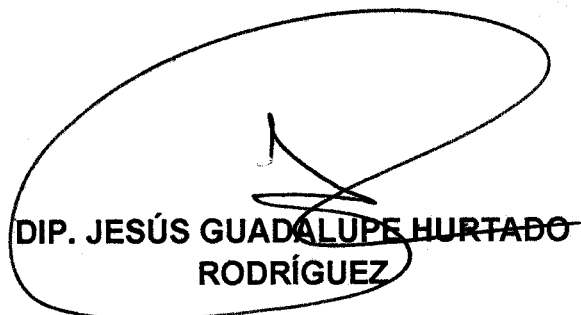
DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA



**DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO**



**DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA**



**DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS



DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA



DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL
DE LEÓN



DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO